

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, viernes 31 de agosto de 2018

Nº 6.401 Extraordinario

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que en ella se indican, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Resolución VSE-001-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.397 Extraordinario.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 29 de agosto de 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° VSE 002-2018

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

POR CUANTO

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2, II del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo",

POR CUANTO

El Gobierno Bolivariano ha definido y desarrollado un Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, cuyo propósito es mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, fortalecimiento del Sistema de Protección Social, la estabilidad de los precios, y finalmente, la paz y estabilidad económica.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, ha convocado a todas las fuerzas productivas del país, para que de manera conjunta, se evalúe las capacidades instaladas operativas, materia prima, reposición de inventarios, fuentes de financiamiento a los sectores productivos, cadenas de distribución y comercialización, para garantizar la generación de bienes y servicios necesarios, en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, y de conformidad con la Ley Constitucional de Precios Acordados.

POR CUANTO

En el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha puesto en marcha las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes de capital y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarios
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Subastas semanales a través del DICOM.
6. Reconversion Monetaria y anclaje del Bolívar al "PETRO".

POR CUANTO

En el marco del Programa de Precios Acordados con la finalidad de promover la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de representantes de diecisiete (17) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	RIF	REPRESENTANTE	CÉDULA	FIRMA
1	CACIQUE MARACAY C.A.	J-40849810-3	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ	7.280.555	
2	COLGATE PALMOLIVE,C.A	J-00007125-0	CARLOS CAMPOS	84.571.795	
3	DERNIER COSMETICS S.A.	J-00203212-0	MIKEL CHIVITE	15.504.438	
4	EMPRESA TAPA AMARILLA, C.A.	J-29370457-0	VICENTE TRIGO	6.397.072	
5	INTERVIT, C.A	J-31196041-4	LILIKA ORTEGA	6.497.490	
6	INVERSIONES GLOBAL 1411 C.A.	J-40394185-8	ENIO RODRIGUEZ	15.677.574	
7	LABORATORIOS CHEMICALS SOMA C.A.	J-31110397-0	ROLANDO GONZALEZ	13.698.466	
8	LABORATORIO FISA C.A.	J-00054425-5	CLAUDIO FRATINI	9.944.457	
9	MANUFACTURAS DE PAPEL C.A. (MANPA)	J-00023530-9	EGBERT DITTMER	2.840.096	
10	PAPELES LUCIANO C.A.	J-41045680-9	LUCIANO SANTOS	84.556.819	
11	PAPELES VENEZOLANOS, C.A. (PAVECA)	J-00028115-7	WINSTON DUQUE	8.465.391	
12	PHARSANA DE VENEZUELA, C.A.	J-00088644-0	MARIA ELENA CHACIN	5.169.340	
13	PROCTER&GAMBLE DE VENEZUELA C.A.	J-30810986-0	HUGO BRAVO	14.633.762	
14	SERVIQUIM, C.A.	J-00075598-1	BEATRIZ MIGUEZ	11.233.908	
15	SURA DE VENEZUELA C.A.	J-30622535-8	XAVIER ROA	13.148.017	
16	VALEBRON & CIA C.A.	J-00037774-0	DOMENICO ALGENII	12.956.145	
17	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	J-00041312-6	JUAN CHARR	9.963.663	

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que se indican a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela:

ID	RUBRO	PRESENTACIÓN	PRECIO ACORDADO EXPRESADO EN BOLÍVARES SOBERANOS (BS.S.)	PRECIO ACORDADO EXPRESADO EN PETROS (PTR)
1	JABÓN DE TOCADOR	80 Grs.	24,12	0,006700
2	DESODORANTE	90 Grs.	150,00	0,041667
3	CREMA DENTAL	50 MI.	51,00	0,014167
4	PAPEL HIGIÉNICO	4 Rollos (300 Hojas Dobles)	91,00	0,025278
5	TOALLAS SANITARIAS	8 Unid.	50,00	0,013889
6	CLORO	1 litro	48,00	0,013333
7	DETERGENTE EN POLVO	1 Kg.	360,00	0,100000
8	JABON DE PANELA	250 Grs	145,00	0,040278

Artículo 2. Los Precios Acordados que han sido establecidos en esta Resolución, deben ser exhibidos en todos los establecimientos comerciales donde sean expendidos dichos productos y marcados en los mismos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

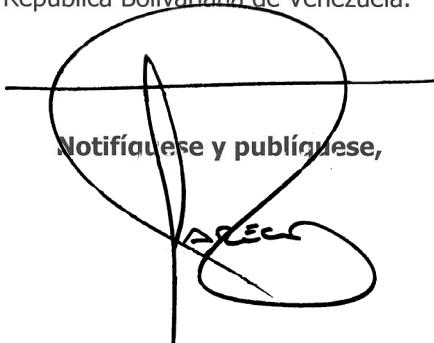
Artículo 3. El Comando Nacional de la Gran Misión de Abastecimiento Soberano (GMAS), las sociedades mercantiles y cualesquiera otra formas organizativas del sistema de distribución del rubro de Higiene y Aseo Personal, dirigidos a los Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) y Red de Supermercados en sus distintas presentaciones en la República Bolivariana de Venezuela, son corresponsables en el cumplimiento de los Precios Acordados mediante el diálogo y la negociación establecidos en esta Resolución, en ese sentido deberán:

1. Mantener el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los productos y sus presentaciones, de conformidad con los Precios Acordados en esta Resolución, hasta tanto se convoque a su revisión y actualización pertinente.
2. Consolidar con los despachos a sus canales de comercialización sin restricciones, limitaciones o condicionamientos para los productos.
3. Velar y Supervisar con los canales de comercialización en el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución.
4. Sumarse de manera decidida en la lucha contra la extracción ilegal o contrabando de mercancía y la especulación.

Artículo 4. La revisión de los Precios Acordados establecidos en este instrumento se hará conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados.

Artículo 5. El Incumplimiento de los Precios Acordados que han sido establecidos en esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, hasta tanto se cree el Sistema Integrado de Seguimiento y Control para el Abastecimiento Soberano y Cumplimiento de la Política de Precios Acordados.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**TARECK EL AISSAMI
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE**

**Caracas, 29 de agosto de 2018
208°, 159° y 19°**

RESOLUCIÓN N° VSE 003-2018

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

POR CUANTO

El Gran Objetivo Histórico N° 2, II del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo",

POR CUANTO

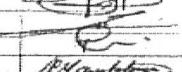
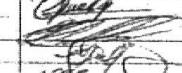
El Gobierno Bolivariano ha definido y desarrollado un Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, cuyo propósito es mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, fortalecimiento del Sistema de Protección Social, la estabilidad de los precios, y finalmente, la paz y estabilidad económica.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, ha convocado a todas las fuerzas productivas del país, para que de manera conjunta, se evalúe las capacidades instaladas operativas, materia prima, reposición de inventarios, fuentes de financiamiento a los sectores productivos, cadenas de distribución y comercialización, para garantizar la generación de bienes y servicios necesarios, en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, y de conformidad con la Ley Constitucional de Precios Acordados, para equilibrar las estructuras de costos y consensuar el precio de los productos de la cesta básica, entre ellos los que se indican en esta Resolución, los cuales fueron acordados según Resolución VSE-001-2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.397 de fecha 21 de agosto de 2018,

POR CUANTO

En el marco del Programa de Precios Acordados se ha promovido la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de representantes de Treinta y Cinco (35) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1.	ABROZ CRISTAL, C.A.	CAHONAVO CASTRO	
2.	INVERSIONES COGOYAL	LUIS LOPEZ	
3.	INDUSTRIAL ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARNOS, C.A. (SANCARINA)	ROBERTO DI LANZO	
4.	LA MAXIMA C.A.	JOSE ESPINOZA	
5.	LA LUCHA, C.A.	HENRIQUE CASTRO	
6.	MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACAL)	MARIO LABOREM	
7.	PIGAIREPA, C.A.- PRONUTRITIVOS C.A.	JUAN CARLOS VILLAMIZAR	
8.	SILOS Y MANTENIMIENTOS DE CEREALES, C.A. (SACALAC)	JHAN CRIELLANA	
9.	ALIMENTOS VENEZOLANOS (ALIVENSA)	SANDRA ESCALONA	
10.	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLECA, C.A.	MARIBEL PACHECO	
11.	INDUSTRIAS DIAMA	MIGUEL ROMERO	
12.	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA S.A. COPOSA	ANTONIO RODRIGUEZ	
13.	CENTRAL AZUCARERO EL PALMAR	IGNACIO ZUBILLAGA	
14.	CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA	RAQUEL GONZALEZ	
15.	CVA AZUCAR, S.A.	ISAT KASSEN	
16.	FABRICA DE PASTAS LA ESPECIAL, C.A.	BAUDASSARE CARADONNA	
17.	PASTAS CAPRI, C.A.	LUIS DEL LLANO	
18.	PASTAS SINDONI, C.A.	GUILLERMO GARCIA	
19.	FACTORIA DE PASTAS S.A.	IGANNI BASILE	
20.	MOLINOS CARABOBOLA, S.A.	EDITO GARCIA	
21.	FABRICA DE PASTAS LA ESPECIAL, C.A.	FERNANDO LUIS GUARESCO	
22.	EL TUNAL	JOSE FELIX HIDALGO	
23.	LA CARDADA	JOSE MUÑOZ	
24.	AGROINSUMOS LARA	FERNANDO CONDEJO	
25.	AVENIR	ANDRONICO VARELA	
26.	ALBAL SERVICIOS Y PROCESOS, C.A.	RICARDO MONTEVIDEO	
27.	ALIMENTOS POLAR	RUBEN MORALES	
28.	AVICOLA LA GUASIMA, C.A.	CREMILDO MONTEVIDEO	
29.	INDUSTRIA POLLITO PREMIUM, C.A.	DONALD PEREZ	
30.	AVICOLA EBENEZER	ELY FERNANDEZ	
31.	AGROPECUARIA CONECCAMPO	ANA BLANCO	
32.	ASOPORTUGUESA	JUAN FERNANDO PALACIOS	
33.	GRASASA	JORGE RODRIGUEZ	
34.	CORPORACION VENEZOLANA DE CAFE	ALFREDO MORA	
35.	GRUPO BOTALON	ANTONIO VILLEJAS	

POR CUANTO

En el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha centrado todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores económicos; afianzar el sistema de protección al Poder Popular; y la estabilización de los precios, por lo que ha puesto en marcha las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes capitales y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarios
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Subastas semanales a través del DICOM.
6. Reconversion Monetaria y anclaje del Bolívar al "PETRO".

RESUELVE

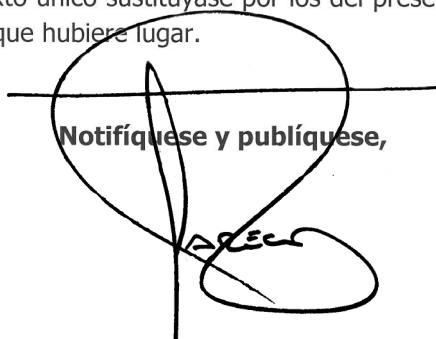
Artículo 1. Se reforma el artículo 1 de la Resolución VSE-001-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.397 extraordinario, de la misma fecha, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Se establece como precios al consumidor para los productos que en lo sucesivo se indican, los cuales serán observados por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en el territorio nacional, los siguientes:

Nro	RUBRO	PRESENTACIÓN	PRECIO VENEZUELA BsS.	PRECIO VENEZUELA Ptr.
1	ATÚN ENLATADO	140 gr	72,00	0,02000
2	CARNE DE RES	1 Kg	90,00	0,02500
3	HUEVO DE CONSUMO	CARTON (30)	120,00	0,03333
4	MORTADELA	500 gr	90,00	0,02500
5	SARDINA FRESCA	1 Kg	17,50	0,00486
6	LECHE PASTEURIZADA	1 LT	48,50	0,01347
7	POLLO BENEFICIADO	1 Kg	78,00	0,02167
8	MANTEQUILLA	500 gms	70,00	0,01944
9	SARDINA EN LATA	180 gms	24,00	0,00667
10	ARVEJA	1 Kg	65,00	0,01806
11	LENTEJA	1 Kg	53,00	0,01472
12	CARAOTA	1 KG	72,00	0,02000
13	FRIJOL	1KG	24,00	0,00667
14	ACEITE COMESTIBLE	1 LTS	36,00	0,01000
15	ARROZ BLANCO DE MESA (TIPO 1)	1 Kg	42,00	0,01167
16	AZUCAR REFINADA	1 Kg	32,00	0,00889
17	CAFÉ MOLIDO	500 grs.	60,00	0,01667
18	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	1 Kg	20,00	0,00556
19	HARINA DE TRIGO USO FAMILIAR	1 Kg	54,00	0,01500
20	MAYONESA	500 gms	58,00	0,01611
21	MARGARINA	500 gms	65,00	0,01806
22	HARINA DE TRIGO PANADERO	1 kg	20,00	0,00556
23	PASTA ALIMENTICIA	1 Kg	48,00	0,01333
24	SALSA DE TOMATE	400 GRS	114,00	0,03167
25	SAL DE MESA	1 Kg	31,50	0,00875

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Resolución VSE-001-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.397 extraordinario, de la misma fecha, y en el correspondiente texto único sustítuyase por los del presente la fecha, firmas y demás datos a los que hubiere lugar.

Notifíquese y publíquese,



TARECK EL AISSAMI
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI N° 6.401 Extraordinario
Caracas, viernes 31 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.